

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CON EL N° AAI/AL/053/10 A D. FRANCISCO BELMONTE NAVARRO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA BELMONSE, S.A. PARA LAS INSTALACIONES Y EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA GRANJA PORCINA DE PRODUCCIÓN MIXTA, EXISTENTE EN EL PARAJE “EL BENZAL” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PULPI EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (EXPD. N° AAI/AL/053).

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada N° **AAI/AL/053.**, instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería (en adelante DPCMA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de D. Francisco Belmonte Navarro, en representación de la empresa BELMONSE, S.A. con domicilio social en C/ Maestro Padilla nº 28, CP04640 - PULPI (Almería), solicitando la Autorización Ambiental Integrada para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de producción mixta, situada en el Paraje “El Benzal” del Término Municipal de Pulpí en la provincia de Almería, resultan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 28 de diciembre de 2006, se registró de entrada en esta Delegación Provincial, una **solicitud** presentada por D. Francisco Belmonte Navarro para la obtención **de Autorización Ambiental Integrada** para las instalaciones existentes de una explotación porcina en ciclo cerrado, situada en el Paraje “El Benzal” del Término Municipal de Pulpí en la provincia de Almería.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente **documentación**:

- Copia de la Memoria Descriptiva e Informe de Inspección Ambiental, correspondientes a la inspección realizada por esta Delegación de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 24 de enero de 2002, dentro del Plan de Evaluación de las industrias afectadas por la Directiva IPPC llevado a cabo por la Consejería de Medio Ambiente.
- Anexo complementario, a la documentación anterior, con las modificaciones realizadas en las instalaciones después de la inspección.

AAI/AL/053/10

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERÍA
Tel: 959 01 28 05 - Fax: 959 01 28 47

Página 1 de 49

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

- Proyecto de medidas correctoras en explotaciones de actividad porcina. Actuación nº42, firmado por Cano y Asociados Servicios de Arquitectura, CASA, S.L., de fecha marzo de 1998).
- Fotocopia de la Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos, con N° 469/98, de fecha 31 de agosto de 2004.
- Solicitud al Ayuntamiento de Pulpí del Informe de Compatibilidad Urbanística, de fecha 15 de diciembre de 2006.
- Copia del resguardo de haber abonado las tasas según modelo 046.
- Fotocopia de la solicitud de aprobación del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, presentada ante la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Escrito aclaratorio sobre la gestión de aguas residuales de tipo sanitario generadas.
- Proyecto de Actuación para una Planta de Tratamiento de Purines.
- Fichas Técnicas de calderas y depósitos de propano para calefacción.
- Seguro de retirada de cadáveres.
- Solicitud de Inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente con la que a continuación se relaciona :

- Fotocopia del Registro de Explotaciones Porcinas.
- Fotocopia de Informe Urbanístico de la instalación emitido por el Ayuntamiento de Pulpí, presentado el 17 de septiembre de 2007
- Escrito de aceptación del contenido de los documentos Memoria Descriptiva e Informe de Inspección, antes referenciados.
- Fotocopia de la Resolución de Aprobación del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos.
- Certificado de Impermeabilidad de las Balsas de Purines.
- Resolución del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca, en Almería, para nueva Clasificación Zootécnica en el Registro Oficial de explotaciones porcinas.
- Licencia de apertura dela granja, de fecha 31 de agosto de 2004.
- Solicitud de Autorización de las balsas de purines, presentada en la OCA de Huerca Overa.

TERCERO.- El Informe urbanístico de la instalación fue emitido por el Ayuntamiento de Pulpí con fecha 29 de mayo de 2007.

CUARTO.- Con fecha 06 de marzo de 2007 se registró de salida, en esta DPCMA, un escrito dirigido al Ayuntamiento de Pulpí al que se adjuntaba la documentación presentada por el promotor para subsanación de deficiencias.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Con esta misma fecha, también se remitió a la DP de la Consejería de Agricultura y Pesca la misma documentación para subsanación de deficiencias, solicitándoles la emisión de Informe sobre las Instalaciones, en caso de que fuese conforme con lo exigido por la normativa sectorial.

QUINTO.- Con fecha 03 de abril de 2007, se registró de entrada, en esta Delegación Provincial, un escrito del Ayuntamiento de Pulpí en el que Informaban sobre la tramitación de un Proyecto de Actuación para autorización de un uso en suelo urbanizable, en el mismo ámbito de actuación al que se refiere la AAI.

Indicando además que, en consecuencia, no procedía realizar actuación administrativa alguna hasta que el uso que pretendía implantarse esté oportunamente autorizado con la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO.- Con fecha 10 de abril de 2007, se registró de entrada en esta DP, un escrito de la empresa Belmonse, S.A en el que solicitaban que se les indicara si la construcción de una Planta de Tratamiento de Purines, para los generados en las instalaciones objeto de la AAI, se considera una modificación sustancial.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de junio de 2007, se registró de salida en esta DP, un escrito dirigido a la empresa Belmonse, S.A. informándole de lo siguiente :

1.- Aunque la **Planta de Tratamiento de Purines**, supondrá una mejora en la gestión de los mismos y en las condiciones ambientales de la explotación porcina, también hay que tener en cuenta que puede ocasionar repercusiones perjudiciales o importantes sobre el Medio Ambiente si la gestión no es la adecuada, generándose en su caso malos olores, vectores transmisores de enfermedades, vertidos incontrolados, etc., por lo que consideramos que **esta actuación comporta una Modificación Sustancial** a efectos de la Ley 16/2002, de 01 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

2.- La Planta de Tratamiento de Purines **deberá ser evaluada** dentro del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, que aprobará la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.- Dichas **Instalaciones**, están **sometidas a** Prevención Ambiental, debiendo pasar por el **Trámite de Informe Ambiental**.

En caso de que sigan interesados en llevar a cabo esta actuación, se debería incluir en el Procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que se está

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

tramitando en esta Delegación Provincial, valorándose y autorizándose conjuntamente con el resto de instalaciones.

OCTAVO.- Con fecha 04 de julio de 2007, se registró de entrada en esta DP, un escrito de la empresa Belmonse, S.A en el que solicitaban que la Planta de Tratamiento de Purines se incluyera en el Procedimiento de AAI que se estaba tramitando.

NOVENO.- Con fecha 6 de agosto de 2007, se registraron de salida en esta DPCMA, unos escritos remitidos a los siguientes :

- Servicio de Publicaciones del BOP en la Excm. Diputación Provincial.
- Ayuntamiento de Pulpí.
- Belmonse, S.A.

En los escritos se les informaba que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artº 16 de la Ley 16/2002, de IPPC, completada la documentación exigida en el procedimiento, el expediente se sometería al **trámite de información pública** durante un periodo de 30 días hábiles, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento .

Al Ayuntamiento de Pulpí, se le solicitó que Informara a los vecinos **colindantes**.

El anuncio se publicó en el BOP nº 169, de fecha 30 de agosto de 2007. En esta DP se presentó una Alegación por el Grupo Ecologista Cóndor su contenido se transcribe en el **Anexo VII** de esta resolución.

DÉCIMO.- Con fecha 2 de noviembre de 2007, se solicitó al Departamento de Residuos y Suelos Contaminados, para D. Francisco Belmonte Navarro, la **Inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, como Pequeño Productor**, remitiéndoles la documentación presentada por el titular.

El 30 de noviembre de 2007, se procedió a inscribir la actividad en el citado Registro **con el Nº P-04-2510**. Con fecha 10 de junio de 2009, se remitió a la empresa, desde esta Delegación, el Libro de Registro de Residuos Peligrosos.

DÉCIMO PRIMERO.- Transcurrido el período de Información Pública, con fecha 5 de diciembre de 2007, se solicitó Informe a la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias y al Servicio de Gestión del Medio Natural de la DPCMA.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servlc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007 se registró de entrada, en esta DP, un escrito del Ayuntamiento de Pulpí, adjuntando Certificado del Secretario General sobre los efectos de la Información Pública, indicando la notificación individual a los colindantes y la exposición del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

También adjuntaron una Alegación presentada por el Grupo Ecologista Cóndor (de igual contenido que la presentada en esta DP) y una observación de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, indicando que emitirían informe sobre las instalaciones, cuando le fuese solicitado por el órgano autonómico competente.

DÉCIMO TERCERO.- El 13 de diciembre de 2007, el Departamento de Vías Pecuarias, informó que la actividad no afectaba a Vía Pecuaria alguna de las Clasificadas en el término municipal de Pulpí, aprobada por Orden de 9 de enero de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y publicada en el BOJA de 4 de febrero de 1995.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, se registró de salida en esta DP, un escrito dirigido al Grupo Ecologista Cóndor, en el que se contestaba la alegación presentada.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, se registró de salida en esta DP, un escrito dirigido a Confederación Hidrográfica del Segura, remitiéndoles la documentación aportada por la empresa, relativa a la ampliación de las instalaciones con una planta de tratamiento de purines, solicitándoles Informe en los aspectos considerados de su competencia.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2007, el Jefe del Servicio de Protección Ambiental, solicitó a la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Almería el Informe Ambiental para la actividad de Tratamiento de los purines.

La citada Comisión, en su sesión de fecha 31 de enero de 2008, examinó el expediente IA 117/07, correspondiente a la Planta de Tratamiento de Purines y según el punto 7. Resolución, del documento de Informe Ambiental, la Comisión acordó Informar como Viable – Condicionado el expediente.

Este Informe no se incluye en esta Resolución porque **el promotor desistió en la realización de la depuradora**, instalación objeto del Informe.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 14 de febrero de 2008, se registra de entrada en esta Delegación Provincial, un escrito de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que Informaban sobre diversos aspectos y circunstancias según la gestión aplicada a los purines y a las aguas residuales de tipo urbano.

Parte del contenido de este Informe se recoge en el **Anexo III** de esta Resolución.

DÉCIMO OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, con fecha 29 de abril de 2008 se solicitó Informe al Ayuntamiento de Pulpí sobre la adecuación de las instalaciones, a todos aquellos aspectos de su competencia, indicándoles que disponían de un plazo no superior a 30 días para su emisión y si agotado el mismo no se había recibido, se continuaría con la tramitación del expediente.

DÉCIMO NOVENO.- Con fecha 14 de mayo de 2008, se registra de entrada en esta Delegación, un escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, adjuntando Informe Favorable Condicionado a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

El contenido de este Informe se recoge en el **Anexo III** de esta resolución.

VIGÉSIMO.- Con fecha 23 de octubre de 2008 se registró de entrada un escrito del Ayuntamiento de Pulpí, al que adjuntaban el Informe Técnico de la Unidad de Urbanismo. En el **Anexo III** de esta Resolución se incluye un resumen de su contenido

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha 02 de enero de 2009 se registró, de entrada en esta Delegación, un escrito del promotor en el que indicaba que : La planta de tratamiento de purines, incluida en la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por la empresa para la granja "El Benzal", debe ser excluida porque va a ser gestionada por otra empresa.

Con fecha de 10 de junio de 2009, se hace saber a la empresa que con la comunicación anteriormente citada, esta Delegación entiende que quieren decir que además de no gestionar la planta, sus instalaciones tampoco forman parte de la explotación porcina para la que se está tramitando el expediente de AAi.

Se le indicó a la empresa que disponía de diez días para comunicar, a esta Delegación, lo que estimase conveniente en cuanto a la interpretación dada a su escrito .

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con fecha 23 de junio de 2009, Belmonse, S.A. presentó una fotocopia de la Resolución de Aprobación del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, de fecha 21 de enero de 2009.

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha 20 de enero de 2010, se registró de entrada en esta Delegación, un escrito de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, solicitando información a cerca del estado de tramitación del expediente de AAL.

Con fecha de 26 de enero de 2010, se informó que estaba pendiente de Resolución por las modificaciones que habían surgido a lo largo de la tramitación.

VIGÉSIMO CUARTO.- Cumpliendo con lo establecido en el Artº 20 de la Ley 16/2002, de IPPCC, con fecha 10 de junio de 2010, se registró de salida, en esta DPCMA, un escrito dirigido a la empresa BELMONSE, S.A. comunicándole que se iniciaba el Trámite de Audiencia al Interesado, disponiendo de un plazo de 10 días para presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, en relación con el expediente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Con fecha 22 de junio de 2010, se realizó el Trámite de Audiencia, no se realizaron alegaciones por parte del promotor y solicitó la continuación del expediente.

En este trámite se le solicitó a la empresa, verbalmente, la actualización de los datos relativos al uso de cada una de las naves y su capacidad.

VIGÉSIMO SEXTO.- Con fecha 12 de julio de 2010 se recibió en esta Delegación, mediante FAX de la empresa, información sobre las instalaciones con datos actualizados.

Con fecha 23 de junio de 2010, se registró de entrada en esta Delegación un escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, al que adjuntaban Resolución del Delegado Autorizando dos Baisas para la Gestión de los Purines.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- El Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establece en su Art. 9 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el anejo 1 deberá someterse a autorización ambiental integrada.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en los epígrafes 9.3.b y 9.3.c del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada ley, así como los epígrafes 10.8.e y 10.8.c del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO.- La normativa sectorial, con incidencia en aspectos ambiental, que deben ser controlados antes, durante y después del desarrollo de la actividad que se pretende realizar, se centra principalmente en la siguiente legislación:

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por el que se designan las zonas vulnerables, y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.
- Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. (Ver correcciones de los anexos).
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2007, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Reglamento N° 1774/2002, de 03 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinadas al consumo humano.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

RESUELVO

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a D. FRANCISCO BELMONTE NAVARRO, para las instalaciones y el ejercicio de la actividad en una explotación porcina de producción mixta, con emplazamiento en el paraje "El Benzal" del término municipal de Pulpí en la Provincia de Almería, referenciada con el N° AAI/AL/053/10.

AAI/AL/053/10

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04011 ALMORÁ
Telfs: 959 61 28 09 - Fax: 959 61 28 47

Página 9 de 49

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

El ejercicio de la actividad de la explotación está supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización:

- Anexo I: Descripción de la instalación
- Anexo II: Condiciones generales
- Anexo III: Resumen de los Informes recibidos
- Anexo IV: Límites y condiciones técnicas
- Anexo V: Plan de Vigilancia y Control
- Anexo VI: Buenas prácticas medioambientales
- Anexo VII: Alegaciones presentadas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su contenido se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y se notificará a:

- D. Francisco Belmonte Navarro
- Ayuntamiento de Pulpí.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Grupo Ecologista Cóndor.
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente **en el plazo de UN (1) MES** a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

LA DELEGADA PROVINCIAL

Sonia Rodríguez Torres



Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

- **Expediente :** AAI/AL/053.
- **Promotor :** Francisco Belmonte Navarro.
- **Domicilio Fiscal :** C/ Maestro Padilla, 28 CP 04640 Pulpi, (Almería)
- **Instalación:** El Benzal.
- **Emplazamiento:** Paraje "El Benzal", t.m. Pulpi (Almería). (X=609987 Y=4141320).
- **Superficie ocupada:** 350.000 m², de los que 68.109 m² están construidos. La población más cercana es Pulpi y está a más de 2 km. En la superficie de la finca que no está ocupada por la explotación porcina se cultivan productos agrícolas de la zona, normalmente cítricos y lechugas.
- **Capacidad máxima ganadera :** Según el Censo del registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, actualizado en septiembre de 2005 y coincidente con el S.I.G.A.N. a fecha de 03 de agosto de 2010, la capacidad máxima de las instalaciones se cifra en los datos siguientes,

Verracos	Cerdas	Lechones	Recría	Cebo
6	206	5160	3500	12836

- **Nº Registro Explotaciones Ganaderas:** ES040750000074 (075-AL-00074).
- **Clasificación Zootécnica:** Producción Mixta, según Resolución de fecha 25 de noviembre de 2008, del Delegado Provincial de la CA y P en Almería.
- **Sistema de Producción:** El sistema de Producción de la explotación es intensivo mixto y en fases.
- **Plan de producción y gestión de residuos ganaderos:** SI, Aprobado por Resolución de fecha 21 de enero de 2009, del Delegado Provincial de la CA y Pesca en Almería.

La Superficie total para la fertilización es de 222,4115 has.

La producción de **purines y estiércol** , que procede de las naves que disponen de fosos como pueden ser las de cebo, cubrición y control y destete / lechoneras ,

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

se calcula en **35.645,220 m³ / año**, que equivale a **46.261,440 kg /año de nitrógeno excretado**.

La gestión de los purines que se producen en los parques de gestación y en los parques de parideras, que disponen de cabañas tipo camping, los animales depositan sus excrementos en las zonas que ocupan los parques. Una vez al año se vacían de animales, se desmontan las instalaciones, se limpian y desinfectan. El suelo es arado con un apero que al mismo tiempo entierra los excrementos, se instalan de nuevo las cabañas y demás estructuras quedando disponible para una nueva ocupación.

- **Balsas de Acumulación de Purines:** 2 Balsas / Estercoleros, con capacidad total de 7.000 m³, aprobadas por Resolución de fecha 30 de junio de 2010 del Delegado Provincial de la CA y Pesca en Almería.

Dimensiones de las Balsas:

Número	Localización	Tipo	Superf. m ²	Prof. m	Vol. m ³
1	Latit.: 37,44196	Balsa de contención	1.800	2	3.600
2	Long. 1,80279	Balsa de contención	1.700	2	3.400

- **Instalaciones para abrigo de los animales :**

La distribución de las instalaciones diferencia claramente tres zonas,

- a) Zona donde se ubican los parques con las instalaciones tipo camping y las naves de control y gestación, compuesta de **7 naves**.
- b) Instalaciones intensivas de **cebo** de animales, compuestas por **10 naves**.
- c) Instalaciones destinadas a hembras de **reposición**, compuesta por **1 nave**.

- **Descripción de las naves y parques:**

. **Naves de cubrición y control.-** Tras el destete de los lechones, las cerdas pasan a las naves de cubrición y se introducen en los boxes, que son jaulas individuales por cerda y adosadas las unas a las otras. La solera está formada por dos zonas, una de 1,5 m de pavimento continuo y otra de 0,50 m de rejillas de

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

hormigón prefabricado, que facilita el paso de las deyecciones tanto sólidas como líquidas (slats).

Bajo la fila de boxes y en la zona del slats hay una fosa impermeabilizada de 0,8 m de profundidad, donde se recogen los purines y a través de una arqueta se conecta con las tuberías que envían los purines hasta las balsas de acumulación.

. Parques de Gestación.- En estas instalaciones las hembras permanecen desde que salen de las naves de control y cubrición hasta uno o dos días antes del parto. Estos parques se ubican en superficies que oscilan entre 500 y 1000 m², están cercados, tienen instalaciones comunes de comederos y bebederos y existen zonas para proteger a los animales de las condiciones meteorológicas. El número de animales por cada parque depende de su superficie, siendo la media en la explotación de 25 cerdas.

. Parques de Lactación.- Son instalaciones tipo camping, donde se ubican las paríderas y las cerdas permanecen desde unos días antes del parto hasta unos 20 días después. La superficie de estos parques oscila entre 700 y 1000 m², están cercada con alambradas metálicas de algo más de 1 m de altura. La estructura es de latón, con forma hiperboloide y con una ventana para ventilación en la parte superior. En el interior tiene barras metálicas fijadas a la estructura, para proteger a los lechones de posibles aplastamientos por los movimientos de la madre, una cerca de latón evita que los animales salgan al exterior durante los primeros días de vida.

. Naves de Destete/Lechonerías.- A estas naves se trasladan los lechones una vez destetados (21 días después del parto), donde permanecen hasta alcanzar un peso de unos 20 kg en vivo o 60 días de vida.

Constan de un pasillo central y 6 parques distribuidos 3 a cada lado del pasillo, separados por una valla metálica de quita y pon. Los bebederos y comederos son colectivos. Los suelos son slats sobre fosos, donde se recogen las deyecciones que son enviadas a las balsas de acumulación de purines. La capacidad total de la nave es de 150 animales, cuando sobrepasan los 20 kg de peso se trasladan a las naves de cebo.

. Naves de Cebo.- En estas naves son engordados los lechones de más de 20 kg procedentes de las naves de destete, hasta alcanzar un peso entre los 95 y 100 kg. momento en el que salen de la explotación.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Cada una de las 10 naves mide 70,4 m de larga por 14,4 m de ancha. Están divididas por 2 pasillos centrales de 0,93 m de ancho y a cada lado de los pasillos se disponen 16 parques de 3 x 4,3 m cada uno, con una capacidad de 17 a 20 cerdos. En total en cada nave hay 64 parques de cebo.

La solera de los parques está formada por slats sobre foso, donde se recogen las deyecciones y son enviadas a las balsas de acumulación de purines. Las naves disponen de silos para el pienso y un depósito de agua.

- **Sistema de Ventilación:** Natural, utilizando cuando es necesario calefacción o refrigeración.
- **Sistema de Refrigeración:** Las naves de cebo, destete / lechoneras y control y cubrición dispone de un sistema de refrigeración tipo "cooling" que consiste en crear una corriente de aire frío y húmedo, instalando en un lado de la nave un extractor de aire y en el otro grandes ventanales cubiertos por un filtro de recirculación de agua.
- **Sistema de Calefacción:** Por agua caliente con calefactores tipo ala delta. El combustible utilizado para calentar el agua es propano.
- **Calderas de Vapor:** La instalación dispone de **2 calderas** de vapor con una Potencia Útil de 68 y 85 kW, alimentadas por gas propano, para producción de agua caliente empleada en las camisas de partos. El gas se abastece desde 2 depósitos de propano de 4,88 m³ de capacidad cada uno.
- **Aseos y vestuarios.**
- **Depósito estanco e impermeable,** que recoge las aguas fecales de los aseos y vestuarios. Serán retiradas por gestor autorizado.
- **Consumos Estimados:**

Pienso Compuesto	Agua	Electricidad	Propano
10.000 t/año	60.000 m ³ /año	315 Mwh/año	19 t/año

- **Suministro de pienso:** Fábrica de piensos propiedad de la empresa (Garybel).
- **Abastecimiento de Agua:** Por la Comunidad de Regantes de Pulpí.
- **Equipos eléctricos:** Luminarias de las naves, motores eléctricos.
- **Potencia eléctrica:** 9,86 kW

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

- **Cercado perimetral** de malla metálica que rodea las instalaciones. El acceso de vehículos posee vado sanitario.
- **Gestión de cadáveres:** Seguro de retirada de cadáveres por parte de gestor autorizado, de acuerdo con la legislación vigente.
- **Nº de Registro de P. Productor de Residuos Peligrosos:** N° P-04-2510
- NO Pertenece a Espacio Natural Protegido ni a Zona Vulnerable.



Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. Esta autorización se otorga por un plazo de **OCHO (8) AÑOS**, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.

2. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I

Certificación técnica

3. Antes de tres (3) meses desde la notificación de esta Resolución, el titular remitirá a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente una **Certificación Técnica**, en la que se especifique el grado de cumplimiento de los condicionados de esta autorización, realizada por un técnico competente o el responsable de las instalaciones, que podrá contar con el apoyo del Informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

4. En la citada Certificación se acreditará que las obras e instalaciones se ajustan a la documentación presentada y que se ha dado cumplimiento al contenido de los puntos que a continuación se relacionan :

- Medidas correctoras contempladas en la documentación aportada.
- Condicionados generales y particulares de esta Autorización.
- Medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Vigilancia y Control que se describen en el Anexo V de esta Resolución.
- Exigencia normativa y condicionados de la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos y la Autorización de las balsas de acumulación de purines.

Registro Ganadero y Plan de Gestión de Residuos Ganaderos

5. Se dará estricto cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Almería, de fecha 21 de enero de 2009.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

6. El uso de las balsas y estercoleros para la gestión de los purines, se desarrollará según la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Almería, de fecha 12 de enero de 2010 o por otros documentos que lo complementen, modifique o sustituya.

En el expediente se incluye una copia de las resoluciones, presentada por el titular y las remitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Inicio de la actividad y otras autorizaciones

7. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico, de conformidad con lo establecido en El Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.

8. Antes de los tres (3) meses siguientes a la notificación de la presente resolución, el titular remitirá a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la documentación justificativa de la regularización de las instalaciones existentes respecto a las correspondientes licencias municipales, de acuerdo a lo establecido en el Informe emitido por el Ayuntamiento de Pulpi, su contenido se resume en el Anexo III de la presente resolución.

Transmisión de la autorización

9. De acuerdo con el artículo 5.d) de la Ley 16/2002, el titular informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

Dicha circunstancia se acreditará, con los documentos que correspondan, según el tipo de operación realizada (Compra-Venta, Arrendamiento, Donación, etc.), adjuntándose un documento de aceptación por el nuevo titular de la explotación, del contenido de esta Autorización Ambiental Integrada, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que en ella se exigen.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

La documentación, anteriormente citada, se presentará como máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que se firmen los documentos.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

10. Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

11. El titular de la autorización deberá comunicar a la DPCMA cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Obligación de informar en el caso de incidentes

12. El titular de la autorización informará inmediatamente a la DPCMA de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas, incluidas las paradas prolongadas de las instalaciones (por un periodo superior a tres (3) meses), ya sean previstas o no.

A requerimiento de la DPCMA y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir, en los días posteriores al inicio del incidente se elaborará un informe sobre la causa del mismo, el daño ocasionado, las actuaciones llevadas a cabo y el seguimiento de la evolución de los medios afectados. Este Informe se entregará en esta Delegación Provincial en el plazo que se le indique.

En el caso de incidente con vertidos que pueda afectar a las aguas subterráneas, superficiales o al Dominio Público Hidráulico y/o sus Servidumbres, también **se Informará a la Confederación Hidrográfica del Segura**, por ser el Organismo que gestiona la Cuenca en la que se encuentra la zona donde están las instalaciones.

Inspecciones

13. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

14. Transcurridos los tres primeros meses desde el otorgamiento de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de sus condicionados . El contenido de esta inspección se detalla en el apartado 83 del Plan de Vigilancia y Control incluido en el **Anexo V**.

15. A partir del cuarto año del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el apartado 83 del Plan de Vigilancia y Control incluido en el **Anexo V**.

16. Las inspecciones programadas en las condiciones 14 y 145 tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

17. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.

En todo momento se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

18. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada y en los plazos establecidos en el Anexo V de esta autorización.

19. El titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Cese de la actividad

20. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA como mínimo 3 meses antes, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.

21. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el punto 78 de esta Resolución.

22. Según el artículo 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, pudiendo dar lugar a las sanciones y adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

Buenas prácticas

23. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el **Anexo VI** de esta autorización.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

ANEXO III

RESUMEN DE LOS INFORMES RECIBIDOS

INFORMES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Se Adjunta Informe solicitado para el expediente N° AAI/AL/053 de Autorización Ambiental Integrada, para la construcción y actividad de una explotación porcina en el término municipal de Pulpí,

En respuesta a su escrito de fecha 27 de febrero de 2.007 y referencia DFG con el ASUNTO **“Remisión de documentación para posible subsanación de deficiencias y petición de Informe para el Expediente N° AAI/AL/053 de Autorización Ambiental Integrada”** en el que nos solicitan Informe referente a la solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada de **una Explotación Porcina intensiva de producción de ciclo cerrado, existente** en el paraje “El Benzal”, del término municipal de **PULPI** (Almería), presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería por **D.Francisco Belmonte Navarro**. la empresa **Agrícola Ganadera Infra S.L.** Se emite el siguiente **INFORME FAVORABLE** al estimar que lo expresado en el Proyecto aportado por el promotor cumple los preceptos del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, **CONDICIONADO** a que se utilice un método de eliminación de cadáveres acorde con la normativa vigente y a que se presente y apruebe un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos.
En Almería a 13 de mayo de 2008.

INFORMES DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI

1.- Informe de 20 de marzo de 2007:

Con fecha de nueve de marzo de 2007 se registra en este Ayuntamiento la documentación relativa a la Autorización Ambiental Integrada que promueve D. Francisco Belmonte Navarro para Explotación porcina de cebo en el paraje “El Benzal” dentro del término municipal de Pulpí.

AAI/AL/053/10

Página 21 de 49

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04011 ALMERÍA
Tel: 959 01 28 03 - Fax 959 01 28 47

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GP+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GP+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GP+isDJLYdAU3n8j				

Por medio del presente y una vez consultados los Servicios Técnicos municipales le informo que actualmente está en tramitación Proyecto de Actuación para autorizar un uso en suelo urbanizable en el mismo ámbito de actuación al que se refiere la Autorización Ambiental Integrada y en consecuencia no procede realizar actuación administrativa alguna relativa a la legalización de la actividad hasta que el uso que pretende implantarse esté autorizado con la aprobación del Proyecto de Actuación.

2.- Informe de 16 de Octubre 2008

Con fecha de dieciséis de octubre de 2008 se emite Informe por los Servicios Técnicos municipales relativo al expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/AL/053, que promueve BELMONSE S.A., en el paraje "El Benzal" del término municipal de Pulpi.

UNIDAD TÉCNICA DE URBANISMO
EXPEDIENTE: AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA (EXP. N° AAI/AL/053)
PROYECTO: INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE PURINES
SITUACIÓN: PARAJE "EL BENZAL" PULPI (ALMERIA)
PROMOTOR: BELMONSE S.A.

INFORME TECNICO

Se solita, por este Ayuntamiento y a requerimiento de la Concejalía de Medio Ambiente, informe sobre la adecuación de las instalaciones de una explotación porcina intensiva para la producción de lechones existente en paraje "El Benzal" del término municipal de Pulpi, en los aspectos relativos a la normativa medioambiental municipal.

Examinada la documentación aportada se informa lo siguiente:

1.- Documentación aportada:

Con fecha 7 de mayo de 2008 se registra de entrada en este Ayuntamiento solicitud de informe por parte de la Delegación provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente, aportándose la siguiente documentación:

"Fotocopia del expediente administrativo y otros documentos".

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

Pese a que en la solicitud de informe se hace referencia a las "instalaciones de una explotación porcina intensiva para la producción de lechones existentes", en parte de los documentos administrativos aportados se hace referencia a "ampliación y ejercicio de actividad de explotación ganadera porcina intensiva de cría" así como de "proyecto de ampliación (planta de tratamiento de purines) de la explotación porcina.

Al respecto se hacen las siguientes aclaraciones:

A.- Cuenta con licencia municipal de apertura con número de expediente 469/98, la Explotación nº 42 (Código de identificación 075A0074) del Proyecto de Medidas Correctoras en explotaciones de actividad porcina redactado por Cano Y Asociados servicios de arquitectura, siendo el titular de la misma D. Francisco Belmonte Navarro. No se tienen constancia que dicha actividad cuente con la concesión de la correspondiente licencia de Puesta en marcha.

B. En cuanto a la tramitación de Ampliación de la explotación para instalación de una planta de tratamiento de purines en la misma explotación, siendo el promotor Agrupa porcina Soc. Coop. Andaluza, se indica que se encuentra en tramitación el expediente 8175/2006, habiéndose emitido desde esta Unidad un informe técnico con fecha 16 de octubre de 2008.

2.- Normativa Medioambiental municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana de Pulpí aprobado el 25 de Marzo de 2004 (Publicación en BOP el 7 de julio de 2004)
Título VI - Capítulo 3 - Condiciones Estéticas y Ambientales.
Título VI - Capítulo 4 - Condiciones Higiénicas y de Calidad.
Título V - capítulo 2 - Normas aplicables al suelo no urbanizable de especial protección.
Título V - capítulo 3 - Normas de para la protección del paisaje y medio ambiente.
Medidas correctoras y Plan de vigilancia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
- Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado para el municipio de Pulpí. (Publicado en BOP el 29 de diciembre de 2000).

3.- Conformidad con la normativa:

3.1 Plan General de Ordenación Urbana.

3.1.1 Clasificación del suelo.

El lugar de emplazamiento está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y/O GANADERA (SNU-PA)

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

3.1.2 Condiciones estéticas y ambientales.

A.- Instalaciones que cuentan con licencia municipal de apertura (Expte 469/98)
No se considera procedente su comprobación ya que estos aspectos fueron evaluados en la tramitación del expediente al cual se concedió licencia municipal de apertura.

B.- Ampliación solicitada (Planta de tratamiento de purines)
No es de aplicación a la actividad objeto de este informe por sus características y emplazamiento.

3.1.3 Condiciones higiénicas y de calidad.

A.- Instalaciones que cuentan con licencia municipal de apertura (Expte 469/98)
No se considera procedente su comprobación ya que estos aspectos fueron evaluados en la tramitación del expediente al cual se concedió licencia municipal de apertura.

B.- Ampliación solicitada (Planta de tratamiento de purines)
Según el proyecto presentado no le es de aplicación ninguno de los aspectos regulados en el capítulo 4 del P.G.O.U. de Pulpi.

3.2 Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado

No es de aplicación a la actividad objeto de este informe por sus características y emplazamiento. (En el lugar de emplazamiento no existe red de alcantarillado municipal)

Es cuanto tienen que informar el técnico que suscribe.

INFORMES DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

1.- INFORME DE LA COMISARÍA DE AGUAS.

Acusamos recibo de su escrito de fecha 12/12/2007 (registro de entrada en este Organismo 26/12/2007) relativo al procedimiento de concesión de la autorización ambiental integrada que establece la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, de una explotación ganadera porcina intensiva de cria situada en el Paraje "El Benzal", t.m. de Pulpi (Almería).

Del contenido de su escrito se deduce que solicitan tanto el informe preceptivo y vinculante del Organismo de cuenca que establece el artículo 19 de la Ley 16/2002,

AAI/AL/053/10

Página 24 de 49

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERÍA
Tel. 950 01 28 05 - Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

como informe sobre "los aspectos que consideren de su competencia". Entiende por tanto este Organismo que su petición es doble":

a) Informe preceptivo y vinculante del Organismo de Cuenca sobre los vertidos al dominio público hidráulico de cuencas intercomunitarias que origine la instalación. Este es el informe contemplado en el artículo 19 de la Ley 16/2002, y versará sobre la admisibilidad del vertido y, en su caso, determinará las características del mismo y las medidas correctoras a adaptar a fin de preservar el buen estado ecológico de las aguas. Los plazos y efectos de dicho informe serán los contenidos en dicha norma.

b) Informe potestativo sobre el resto de materias competencia de este Organismo, solicitando entendemos que conforme al artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien no se concretan el extremo o extremos acerca de lo que se solicita (apartado 2 del citado artículo).

Es importante distinguir entre ambos informes dado el distinto alcance, carácter legal y efectos que tienen sobre el procedimiento de autorización ambiental integrada.

Vista por tanto su solicitud y la documentación aportada, se informa lo siguiente:

A) RESPECTO A LOS VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Revisada la documentación aportada, no queda claro cual es el destino final de los diferentes flujos de aguas residuales que pueden generarse en la instalación. A continuación se enumeran los diferentes flujos que pueden existir:

- Aguas de limpieza de las instalaciones: entendemos que, según se indica en la memoria descriptiva presentada (apartado 5.3; página 12), las aguas de limpieza se recogen con los purines.
- Pérdida de agua por parte de abrevaderos: al igual que en el punto anterior entendemos que estas aguas se recogen junto con los purines.
- Aguas de lluvia en contacto con el estiércol: no se indica el destino final de las mismas.
- Aguas procedentes del badén de desinfección de vehículos: no se indica su destino.
- Aguas residuales procedentes de los aseos-vestuarios: no se indica su destino.

Según uno de los escritos presentados, denominado GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES GRANJA EL BENZAL 75/AL/074, las aguas residuales procedentes de la granja "El Benzal" 75/AL/074 serán almacenadas en un depósito estanco para su posterior retirada.

AAI/AL/053/10

Página 25 de 49

C/ Reyes Católicos, n.º 63 - 04071 ALMERÍA
 Telf: 950 01 28 40 - Fax 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

No se aporta acreditación de tal circunstancia. El titular únicamente se limita a señalar que existe un compromiso verbal para la retirada de las aguas residuales cuando el depósito estanco se encuentre lleno, momento en el que se realizará la factura correspondiente que servirá de justificante para futuras inspecciones.

En función del destino final de las aguas residuales, pueden darse dos alternativas:

1) VERTIDOS A RECINTOS ESTANCOS: En el caso de que el vertido se produzca a un recinto estanco de polietileno, hormigón, etc., del cual es retirado periódicamente por un gestor autorizado, no se produce situación de vertido al dominio público hidráulico, y no se requiere informe preceptivo y vinculante de este Organismo (artículo 10.4 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para del desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación).

2) VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. CASO GENERAL. Puede tratarse de un vertido directo a aguas superficiales (vertido a río, rambla, acequia, etc.), directo a aguas subterráneas (a través de un pozo que llegue hasta el nivel freático) o indirecto a aguas subterráneas (al terreno, a través del pozo o zanja filtrante, etc.). En este caso el titular debe presentar ante el órgano autonómico que tramita la autorización ambiental integrada la solicitud y los formularios de la declaración de vertidos debidamente cumplimentados según las instrucciones del Anexo I de la Orden MAN/1873/2004 para incorporarlos al expediente de autorización. La declaración y evacuación del vertido según los requisitos establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (artículos 245 y siguientes).

Requiere una mención especial la construcción de las dos balsas de purines con la intención de separar la fase sólida de la fase líquida. Los sólidos se utilizarían como estiércol, mientras que **la fase líquida se aplicaría para el riego**.

Si el solicitante pretende reutilizar las aguas depuradas, **deberá solicitar la concesión o autorización de reutilización** conforme a lo previsto en el vigente texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Además, **también deberá disponer de autorización de vertido**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por le que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Es este último caso. **El titular del vertido deberá presentar la solicitud y los formularios de la declaración de vertido** debidamente cumplimentados según las instrucciones del Anexo I de la Orden MAN/1873/2004 para incorporarlos al expediente de autorización. La declaración de vertido debe ir acompañada del proyecto de las instalaciones de depuración y evacuación de vertido según los requisitos establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (artículos 245 y siguientes).

Además, para obtener la concesión o autorización de reutilización de aguas, el usuario del agua regenerada **deberá presentar la solicitud de reutilización** según el modelo que aparece en el Anexo II del citado Real Decreto 1620/2007.

B) RESPECTO AL RESTO DE MATERIAS COMPETENTES DE ESTE ORGANISMO

1. **OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:** Las explotaciones porcinas generan estiércoles que deben ser adecuadamente almacenados y empleados para evitar causar contaminación sobre las aguas continentales. Para ello, debe darse cumplimiento a las prescripciones de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protecciones de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, así como a la legislación nacional aplicable.

El promotor manifiesta en la memoria descriptiva presentada (apartado 5.3; página 12) que los excrementos y efluentes animales se gestionan de la siguiente forma:

- Zona superior de la instalación: se recogen los purines en las diferentes naves donde se ubican los animales. El subsuelo de estas naves está equipado con unas balsas de recepción donde se acumulan los excrementos y demás residuos propios de la producción animal. Cada cierto tiempo se vacían estas fosas y su contenido se vierte al estercolero.

En la actualidad se están construyendo dos balsas de purines con la intención de separar los sólidos y usarlos como estiércol, de los líquidos para autorizarlos para el riego.

- Parte baja de la finca: de las diferentes naves se recogen los purines. El subsuelo de estas naves está equipado con unas balsas de recepción donde se acumulan los excrementos y demás residuos propios de la producción animal (agua de bebedero, pienso que cae en las tolvas y agua de limpieza). Todos estos residuos acaban en el

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

estercolero de la explotación. Finalmente el estiércol se distribuye en unas 600 Ha. propiedad del grupo de empresas.

A la vista de lo anterior se debe garantizar lo siguiente:

a. Disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que impidan pérdida por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica, como el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.

No aporta acreditación del órgano autonómico competente para realizar inspecciones medioambientales en las explotaciones porcinas (artículo 9 del real decreto 324/2000 de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas) respecto a la idoneidad de las balsas de almacenamiento de purines para impedir la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

b. Debe acreditar que dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, cumpliendo lo siguiente:

i. Si la aplicación es en las zonas vulnerables: la cantidad máxima de estiércoles aplicada en dicha superficie, procedente o no del porcino, y su contenido en nitrógeno, calculado conforme al Anexo I del Real Decreto 324/2000, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, debiendo presentar un plan de gestión y producción de estiércoles, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 324/2000 y con los programas de actuación elaborados por la Administración Autonómica.

ii. Si la aplicación es en zonas no vulnerables, debe presentar un plan de gestión y producción agrícola de estiércoles, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 324/2000, cuando el contenido del nitrógeno, aplicado con el estiércol procedente o no del porcino, calculado de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 324/2000, supere el valor de 210 Kilos de nitrógeno por hectárea y año.

iii. La valorización debe llevarla a cabo individualmente para la explotación. Podrá llevar a cabo a través de un programa de gestión común para varias explotaciones, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No indica haber acreditado la disposición de suficiente superficie agrícola ante el órgano competente de la administración autonómica (artículo 5 del Real Decreto 324/2000), y por tanto no queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996).

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serVIC5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

2. **AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE:** Al parecer, las instalaciones están ubicadas a más de 100 metros de cauces públicos.

Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se debe contar con autorización previa del Organismo de Cuenca, a menos que le correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obra de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas supervisiones formuladas al tal efecto.

3. **ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA:** En la memoria descriptiva GRANJA EL BENZAL (apartados 6.4; pag. 8 de 34), se indica que el agua que se utiliza para el suministro a los animales y para la limpieza de las instalaciones se compra a un vecino. El agua procede de la Comunidad de Regantes de Pulpí.

No se aporta acreditación de tal circunstancia.

Visto todo lo anterior, esta Comisaría de Aguas, en virtud de las competencias que tiene legalmente atribuidas, **INFORMA:**

- RESPECTO A LOS VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: Dado que se carece de la información relativa al destino final de alguno de los flujos generados en las instalaciones (agua de lluvia, aguas del badén de desinfección de vehículos y aguas procedentes de los aseos-vestuarios), y no se ha aportado la documentación indicada en el artículo 10.1 del reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, **NO SE PUEDE EMITIR** el informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Tampoco se ha alegado expresamente por el titular la excepción prevista en el apartado 4 del artículo 10 del citado Real Decreto.

Respecto a la pretensión de reutilizar el efluente líquido de las balsas de purines **NO SE PUEDE EMITIR** el informe preceptivo y vinculante, ya que también se carece de información. Además tampoco se ha aportado la documentación indicada en el artículo 10.1 del reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto 509/2007, de 20 de abril. En todo caso este tipo de vertidos no deberían autorizarse desde el punto de vista técnico, ya que existen otras soluciones menos lesivas para el medio ambiente en aplicación del principio de prevención.

AA/AL/053/10

Página 29 de 49

C/ Reyes Católicos, nº 43 - 04071 ALMERÍA
Telfs: 950 01 28 00 - Fax: 950 01 28 47

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serVIC5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

- RESPECTO AL ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE LOS ESTIÉRCOLES: Dado los antecedentes expresados en los puntos anteriores, **SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de la Autorización Ambiental Integrada al amparo del artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que no ha acreditado el promotor ante la administración autonómica que la actividad se desarrolla sin afección al dominio público hidráulico en relación a las balsas de purines.

- RESPECTO AL RESTO DE MATERIAS COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO: Se solicita que se concrete el alcance de la petición de informe a este Organismo.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

ANEXO IV

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Protección y control del medio ambiente atmosférico

1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

24. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y demás normativa que la desarrolle, tanto estatal como autonómica.

2. Condiciones relativas a las emisiones canalizadas a la atmósfera

25. Según la documentación aportada, la instalación dispone de dos calderas para calefacción, alimentadas por propano, con una potencia útil de 68 y 85 kW cada una. Estos dos focos se catalogan como del Grupo C, por lo tanto deberán ser inspeccionados por una ECCMA con una periodicidad de 5 años, tal y como se establece en el Anexo V de la presente resolución.

COD.	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (Anexo IV Ley 34/2007)	COMBUSTIBLE	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
P1G1	Emisión canalizada procedente de la caldera 1	Grupo C	Propano	A determinar por el titular, en su caso
P1G2	Emisión canalizada procedente de la caldera 2	Grupo C	Propano	A determinar por el titular, en su caso

26. Los focos de emisión deberán cumplir en altura, así como en forma, número, tamaño y ubicación de orificios de medidas, con lo establecido en los Anexos II y III de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976.

Asimismo, deberán estar permanentemente acondicionados para que el muestreo pueda practicarse fácilmente y con garantía de seguridad por el personal inspector. En este sentido, el acondicionamiento de los focos fijos de emisión deberá realizarse de acuerdo con la Instrucción Técnica ITE-I-01/4 "Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético", elaborada de acuerdo con la Orden referida.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

27. Con independencia de lo expuesto anteriormente, **se podrá** considerar la **posibilidad de descatalogar estos focos** como contaminantes de la atmósfera, **siempre que lo solicite la empresa y justifique que la contaminación producida no es sistemática.**

Según lo especificado en el Artº 42.2 del Decreto 833/75, de 6 de febrero, se entiende por contaminación sistemática la emisión de contaminantes en forma continua o intermitente y siempre que existan emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a 12 veces por año, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta.

Valores límites de emisión:

28. Valores Límites de Emisión (VLE): Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tras medidas como mínimo) no superarán los valores límite de emisión siguientes:

Focos P1G1 y P1G2			
Parámetro	VLE ⁽¹⁾	Unidades	% O ₂ de referencia
NO _x	200	mg/Nm ³	3
CO	100	mg/Nm ³	3
SO _x	5	mg/Nm ³	3

⁽¹⁾ Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normales (273,15 K y 101,3 kPa), en base seca y al 3 % de oxígeno.

29. A efectos de interpretar la superación de dichos límites se aplicará lo previsto en el art. 21.2 de la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

3. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas

Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

30. Para minimizar la generación de emisiones difusas de partículas en la instalación no se dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera.

Para ello, si fuese necesario, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

4. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

31. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

32. Los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la granja.

33. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión sonora han de contar con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Valores límites de emisión:

34. Teniendo en cuenta las características de la actuación y su situación en relación con las zonas habitadas, no se podrán superar los niveles límite de emisión de ruidos al exterior establecidos en la tabla nº 2 del Anexo I del Decreto 326/2003.

35. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

Situación de la actividad	Índice acústico	VLE en función del periodo (dBA)	
		Diurno (7-23 h)	Nocturno (23-7 h)
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	NEE	75	70

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Protección y control de las aguas

5. Condiciones relativas a los vertidos a las aguas continentales

36. Las aguas residuales que se pueden generar por la actividad son:

- Las procedentes de la limpieza de las cuadras donde se albergan los animales, que serán recogidas en los depósitos proyectados bajo los slats, donde se almacenarán con los purines.
- Las generadas en un cuarto de aseo para el personal de las instalaciones. (Tipo doméstico).

37. Aparte de las medidas establecidas en el proyecto, se deberán aplicar los Condicionados que a continuación se relacionan:

- Las aguas residuales del aseo se recogerán en un depósito estanco, desde donde serán retiradas, junto con los lodos, por una empresa autorizada para su tratamiento y depuración.

Para evitar posibles desbordamientos del depósito, que pudiesen provocar vertidos incontrolados sobre el terreno, se instalará en el mismo un sistema de control que alerte del llenado del depósito, así como un sistema que evite la entrada de aguas en el depósito por encima de su capacidad útil.

Cualquier método de gestión de estas aguas distinto al establecido, requerirá la autorización previa de esta Delegación Provincial y de la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Se instalará en la explotación una red de recogida de aguas pluviales, tanto para las que caen sobre las cubiertas de las naves como sobre el resto de la explotación, de forma que se garantice en la medida de lo posible que dichas aguas no se mezclan con los purines generados en la granja.

Se recomienda la instalación de depósitos de almacenamiento de las aguas pluviales recogidas en las cubiertas, de forma que puedan ser reutilizadas en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones, que se realicen en la granja.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

38. Se presentará en esta Delegación un Contrato con empresa autorizada u otro tipo de documentación que acredite la retirada de las aguas residuales.

Se justificará la entrega mediante un recibo, donde consten los datos de la empresa que retira las aguas y el centro de recepción y la empresa que las gestionará.

Residuos

6. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos

39. La producción y gestión de los residuos se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995 y en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

40. El titular de la AAI como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

41. En todo caso, el titular de la AAI estará obligado mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

42. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

Producción de residuos no peligrosos

43. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.

44. Para algunos de los residuos que se producen en las instalaciones, tales como tubos fluorescentes y ciertos tipos de equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los



Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j				

componen, tendrá que tenerse en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Según el artículo 2.b) del citado Real Decreto, estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de residuos urbanos, de acuerdo con la definición del artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, debiendo entregarse de acuerdo a lo establecido en art. 4 del citado Real Decreto.

45. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI, se gestionarán de acuerdo con la normativa específica que le sea de aplicación y con las Ordenanzas Municipales.

46. El titular de la autorización deberá mantener los desechos y residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.

47. El titular de la autorización deberá entregar los residuos preferentemente a gestores autorizados para la valorización y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.

Producción de residuos peligrosos

48. La cantidad estimada de residuos peligrosos que se generaran en las instalaciones a lo largo de un año, es inferior al límite establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, por lo que se califica como Pequeño Productor y se procedió a inscribir a la empresa Belmonse, S.A en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, regulado en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el N° P-04-2510.

49. Esta autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Residuos Peligrosos generados en la planta e instalaciones auxiliares	
o) Código de clasificación del residuo	Descripción del residuos
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

* Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

Envasado, etiquetado y almacenamiento:

50. Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado y Registro. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- b) Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- c) En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

51. Con respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- b) Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

- c) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos

52. Las instalaciones de almacenamiento de residuos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados del 40 al 51 del presente documento.

Animales muertos

7. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)

53. Es de obligado cumplimiento, que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, y en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, de aplicación del citado Reglamento comunitario y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.

54. No se autorizan instalaciones "in situ" para la eliminación de animales muertos que sean contrarias a la normativa anteriormente citada o a la que en su caso la sustituya, estén o no incluidas en la documentación aportada por el promotor (queda totalmente prohibida, por tanto, la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales).

55. Queda totalmente prohibida la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales.

56. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos metálicos o de plástico para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

57. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "Categoría C - No Apto para la alimentación de animales" .

58. Los citados recipientes se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado que se pudiera producir. Además, se procurará ubicarlos en una zona lo más apartada posible, para evitar molestias a los colindantes, y deberá evitarse su exposición directa al sol. Se reducirá, en la medida de lo posible, el tiempo de almacenamiento de los cadáveres en las instalaciones.

59. Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos: Fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y nº de autorización del mismo.

60. La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años o lo que establezca la normativa que lo regule.

61. La instalación deberá disponer un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la misma, en el que figurarán al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.

62. El titular de la AAI contará con la contratación de un seguro para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza, que estará actualizada.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres

63. Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Una vez otorgada la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 y en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, de aplicación del citado Reglamento.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Estiércoles y purines

8. Condiciones relativas a la producción , almacenamiento y gestión de estiércoles y purines

64. Los depósitos de almacenamiento de purines deberán adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, modificado por el Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

65. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de gestión de residuos ganaderos aprobado por la Consejería de Agricultura de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

El contenido del mismo deberá ajustarse a este Decreto y a lo establecido en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero; Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.

66. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.

67. Cualquier modificación del Plan de gestión de residuos ganaderos, debidamente aprobada por la Consejería de Agricultura y Pesca, deberá ser comunicada por el titular a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de 15 días, desde la notificación de dicha aprobación.

68. En el caso de que se almacene el estiércol sólido, deberá realizarse sobre una superficie impermeable que disponga de un sistema de recogida de lixiviados.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

Las instalaciones estarán equipadas con un sistema que permita dirigir estos lixiviados a las balsas de purines.

69. Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.

70. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

Consumo de recursos

9. Control y registro recursos

71. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, electricidad, gas y pienso.

Protección Patrimonio Histórico

10. Incidencias sobre recursos arqueológicos

72. Cualquier hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a esta Delegación Provincial.

Integración paisajística

73. Para minimizar el impacto paisajístico, se respetará la tipología urbanística de la zona en las construcciones de edificaciones y su mantenimiento. En caso de ajardinar zonas, se deberán utilizar plantas autóctonas.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 49



5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j

Situaciones distintas de las normales que afecten al medio ambiente

11. Condiciones de parada y arranque

74. El titular informará a esta DP de las paradas prolongadas de la instalación, previstas o no, entendiéndose por tal aquellas superiores a tres (3) meses.

12. Clausura y desmantelamiento de la instalación:

75. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc...

76. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

77. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

78. En el "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GP+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GP+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	42 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GP+isDJLYdAU3n8j				

- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Plazo de ejecución.

79. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. En particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

13. Fugas, fallos de funcionamiento

80. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

81. En caso de emergencia el titular estará obligado a poner en conocimiento de las administraciones competentes, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las posibles responsabilidades.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	43 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j				

ANEXO V

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

14. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será realizado por la Consejería de Medio Ambiente.

82. El titular de la instalación, en el transcurso de los tres (3) meses desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la DPCMA la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.

Si no se recibe la citada información, se entendería que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, deberán comunicarse a esta DPCMA.

83. La Consejería de Medio Ambiente realizará durante el periodo de vigencia de esta autorización las siguientes inspecciones.

Concepto: INSPECCIÓN ⁽¹⁾	Actuación (años)			
	inicial	+2	+4	+6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica , incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS. Inspección Especial , incluyendo preparación de cuestionario, dos visitas a la instalación de dos técnicos y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) En el caso de que se descataloguen los focos de emisión P1G1 y P1G2, se llevará a cabo la Inspección sin toma de muestras.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	44 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j				

Focos	Concepto: EMISIONES A LA ATMÓSFERA ⁽¹⁾	Código	Actuación(años)			
			inicial	+2	+4	+6
PIG1 y PIG2	MUESTREO BÁSICO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{emission} tipo 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Sólo en el caso de que NO sean descatalogados los focos de emisión PIG1 y PIG2.

15. Plan de Control

Contenido de la certificación técnica

84. La certificación técnica a que hace referencia la condición 3 deberá incluir, al menos las siguientes actuaciones:

Actuación que Certifica	Nº Condicion en esta Resolución	Fecha límite de presentación	Expedida por Téc. Compet. /ECCMA)
Acondicionamiento de focos de emisión (sólo en el caso de que no se descataloguen)	26	Antes de los 3 meses de concedida la AAI	Técnico competente o ECCMA
Acondicionamiento de las zonas de almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos	30	Antes de los 3 meses de concedida la AAI	Técnico competente o ECCMA
Zona de almacenamiento de residuos peligrosos	51 - 52	Antes de los 3 meses de concedida la AAI	Técnico competente o ECCMA
Zona de almacenamiento de cadáveres	58	Antes de los 3 meses de concedida la AAI	Técnico competente o ECCMA

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	45 / 49



5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j

Control interno

Residuos

84. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.

Estiércoles y animales muertos

85. El titular de la autorización comprobará periódicamente el estado de las instalaciones de almacenamiento de estiércoles, verificando: su estanqueidad, nivel de llenado, etc.

86. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

Control externo

Atmósfera

87. Los focos P1G1 y P1G2 se catalogan como del Grupo C, por lo tanto deberán ser inspeccionados por una ECCMA con una periodicidad de cinco (5) años.

88. Cuando dichas inspecciones coincidan en el tiempo con las propuestas por la Consejería de Medio Ambiente, no será preciso realizarlas, ya que se incluirán en la programación de las que realice esta Delegación.

89. Se eximirá del cumplimiento de este control externo en el caso de que se descataloguen los mencionados focos.

16. Información a custodiar

90. Toda la documentación generada respecto a la gestión de **residuos no peligrosos, cadáveres de animales y aguas residuales de aseos y vestuarios**, deberán conservarse en la instalación, para poder ser consultada por el personal de las administraciones competentes en caso de inspecciones o visitas a la misma.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	46 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

17. Información a suministrar a la Consejería de Medio Ambiente

91. El titular de esta autorización deberá enviar a la DPCMA los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA en el plazo de 1 mes de realizados éstos.

92. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, **anualmente antes del 1 de marzo de cada año**, la siguiente información:

- Informe anual de residuos peligrosos: datos del titular, datos del centro y datos del residuo producido (LER, cantidad, gestor, y nº del justificante de retirada).
- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Información anual del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j	PÁGINA	47 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+1sDJLYdAU3n8j				

ANEXO VI

BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

Generales

1. Establecer programas de mantenimiento y limpieza con el fin de asegurar que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
2. Programar la entrega y recogida de residuos.
3. Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los purines y estiércoles producidos cuando su destino sea la aplicación agrícola.
4. Aplicación de técnicas nutricionales adecuadas al rendimiento productivo animal.
5. Mejoras en los alojamientos de cebo: Eliminación frecuente del purín.

Consumo de agua

6. La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.
7. Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
8. Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
9. Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

Consumo de Energía

10. Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
11. Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de que haya también forzada).
12. Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.

Almacenamiento de estiércoles y purines

13. En el caso de ser posible se instalarán cubiertas completas tipo lona. En su defecto se dejará formar costra natural o bien utilizar paja triturada.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j	PÁGINA	48 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+isDJLYdAU3n8j				

ANEXO VII

ALEGACIONES PRESENTADAS

Trámite de Información Pública

Alegación presentada por el GRUPO ECOLOGISTA CÓNDOR.

Resumen de la alegación presentada por el Grupo Ecologista Cóndor, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2007, respondidas por esta DP mediante escrito de fecha de registro de salida 17 de diciembre de 2007.

1. En primer lugar, se solicita que "se exija al promotor que mantenga la TIPOLOGÍA URBANÍSTICA de la zona, según el artículo 57.1.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a que los actos de edificación o construcción en suelo no urbanizable presenten características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.

Código Seguro de verificación: 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGUEZ TORRES SONIA		FECHA	13/09/2010
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j	PÁGINA	49 / 49
 5eBhA3GpAR+OJF1/GF+iSDJLYdAU3n8j				